



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 140-2026- MDSJ-C/GM

San Jerónimo, 18 de agosto de 2026

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO DE CUSCO

VISTO:

La Opinión Legal N°000232-2026-MDSJ/OGAJ, Carta N°040-2026-GM, Informe N° 000111-2026 MDSJ/OGAJ, Informe N° 000361-2026 MDSJ/OGA, Informe N° 798-2026 MDSJ/OA, Informe N° 393-2026 MDSJ/OGA, Informe N° 000123-2026 MDSJ/OGAJ, Informe N° 423-2026 MDSJ/OGA, Resolución de Gerencia Municipal N°085-2026-MDSJ-C/GM, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Cusco, es un órgano de Gobierno Local, promotor de desarrollo, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, que representa al vecindario y tiene como finalidad la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en su circunscripción. Del mismo modo, revaloriza sus patrones culturales e impulsa las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la inversión pública;

Que, el artículo 38 de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el ordenamiento jurídico municipal se encuentra constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración local, las cuales se rigen por los principios de legalidad, territorialidad, exclusividad y simplificación administrativa, en concordancia con el ordenamiento jurídico nacional y los principios generales del derecho administrativo;

Que, el artículo 201 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°006-2026-JUS, establece respecto a la rectificación de errores lo siguiente: 201.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 201.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponden al acto original.

Que, con Resolución N°085-2026-MDSJ/GM de fecha 17 de junio de 2026, se declara procedente la solicitud de reajuste de precios presentada por el contratista SERVICENTRO GRIFO MAFER II E.I.R.L., respecto del Contrato N° 023-2025-MDSJ/C-P, bajo los siguientes términos:

(...)

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR, PROCEDENTE la solicitud de reajuste de precios presentada por el contratista SERVICENTRO GRIFO MAFER II E.I.R.L., respecto del Contrato N° 023-2025-MDSJ/C-P, únicamente por las entregas efectuadas los días 03 y 05 de marzo de 2026, correspondientes a la CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (DIESEL B5 S-50 Y GASOLIN REGULAR) PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE PATRULLAJE VEHICULAR EN SUS DIVERSAS MODALIDADES, DESTINADO A LA SUBGERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO, PROVINCIA Y REGIÓN CUSCO – META 003; en mérito al Informe N° 000627-2026-MDSJ/OA y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 136.2 del artículo 136 del Reglamento de la Ley N° 32069, conforme al siguiente detalle:



(...)

Que, con Carta N° 040-2026-GM, de fecha 03 de julio de 2026, el Sr. Franco Vallenás Fernández, Gerente General del Servicentro Grifo Mafer II E.I.R.L., solicita la rectificación de la Resolución de Gerencia Municipal N° 085-2026-MDSJ-C/GM;



Que, con Informe N° 000111-2026-MDSJ/OGAJ, de fecha 06 de julio de 2026, la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica remite al Gerente Municipal el informe respecto de lo solicitado; bajo los siguientes términos:

(...)

III. CONCLUSIONES:



3.1. La Opinión Legal N° 000164-2026-OGAJ fue emitida sobre la base de la Carta N° 003-2026-GM presentada por el proveedor y del Informe N° 332-2026-MDSJ/OA emitido por la Oficina de Abastecimiento, documentos que sustentaban el reajuste solicitado respecto de los días 03 y 05 de marzo de 2026.

3.2. Bajo esa premisa, la determinación de las fechas respecto de las cuales corresponde reconocer un reajuste de precios constituye un aspecto de naturaleza técnica cuya evaluación compete a la Oficina de Abastecimiento, en su calidad de órgano especializado.

(...)

Que, con Informe N° 000733-2026-MDSJ/OA, de fecha 14 de julio de 2026, el Director de la Oficina de Abastecimiento remite a la Directora General de la Oficina General de Administración el informe respecto de la solicitud de rectificación de la Resolución de Gerencia Municipal N° 085-2026; bajo los siguientes términos:

(...)



En conclusión, corresponde dejar constancia que la limitación del reconocimiento del reajuste de precios a las fechas 03 y 05 de marzo de 2026 fue responsabilidad de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en ejercicio de su función de interpretación normativa y emisión de opiniones legales, y no de la Oficina de Abastecimiento, que se limitó a proporcionar la información técnica sobre las variaciones de precios y el suministro de combustible. Se recomienda a la oficina de asesoría jurídica pronunciarse y ACLARAR su opinión para sus fines correspondientes.

(...)

Que, con Informe N° 000361-2026-MDSJ/OGA, de fecha 14 de julio de 2026, el Director General de la Oficina General de Administración remite al Gerente Municipal el informe respecto de la solicitud de rectificación de la Resolución de Gerencia Municipal N° 085-2026;



Que, con Informe N° 000798-2026-MDSJ/OA, de fecha 31 de julio de 2026, el Director de la Oficina de Abastecimiento remite a la Directora General de la Oficina General de Administración el informe de aclaración para los fines correspondientes; bajo los siguientes términos:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
VºBº
GERENCIA MUNICIPAL
SAN JERÓNIMO

(...)

En consecuencia, corresponde precisar que el reajuste solicitado por el contratista guarda relación con las dos fechas mencionadas, sin embargo, ello no significa que el pago deba restringirse de manera exclusiva a dichos días. Tales fechas constituyen, en realidad, referencias de comunicación o hitos administrativos que delimitan la solicitud, mas no configuran una restricción absoluta del derecho reconocido. Por tanto, la aplicación del reajuste debe interpretarse conforme a la naturaleza del acto y al objeto del contrato, extendiendo su alcance a la totalidad del periodo en que se produjo la variación de costos, y no únicamente a las fechas señaladas en la Opinión Legal. Esta interpretación resulta coherente con el principio de integralidad previsto en el artículo 170 del Código Civil, que ordena entender las expresiones en el sentido más adecuado a la finalidad del acto, evitando reducciones que desnaturalicen el derecho del contratista, es por ello que se debe realizar el pago conforme el siguiente detalle:

FECHA DE REAJUSTE	DOC. DE REAJUSTE	DESCRIPCION	PRECIO	OPVARIACION	PRECIO	REAJUSTADO AL 3 DE MARZO	VARIACION	PRECIO REAJUSTADO AL 3 DE MARZO
03/03/2026	Carta N°003-2026-GM	DIESEL B5 S-50	15.0642	+	+\$/0.5950	15.6591	+\$/1.7928	\$/17.4519
03/03/2026	Carta N°003-2026-GM	GASOIL REGULAR	13.50	0	+\$/0.3822	13.8822	+\$/0.785	\$/14.6682

Que, con Informe N° 000393-2026-MDSJ/OGA, de fecha 31 de julio de 2026, la Directora General de la Oficina General de Administración remite al Gerente Municipal el informe de aclaración respecto de la solicitud de rectificación de la Resolución de Gerencia Municipal N° 085-2026;

Que, con Informe N° 000123-2026-MDSJ/OGAJ, de fecha 03 de agosto de 2026, la Directora General de Asesoría Jurídica remite al Gerente Municipal el informe respecto del reajuste de precios al Contrato N° 023-2025-MDSJ/C-P; bajo los siguientes términos:

(...)

Al respecto, corresponde señalar que este Despacho, mediante Opinión Legal N°000164-2026-OGAJ, emitió pronunciamiento sobre la solicitud de reajuste de precios del Contrato N°023-2025-MDSJ/C-P, correspondiente a los días 03 y 05 de marzo de 2026, teniendo como sustento la Carta N°003-2026-GM, presentada por el proveedor SERVICENTRO GRIFO MAFER II E.I.R.L., y el Informe N°000332-2026-MDSJ/OA, emitido por la Oficina de Abastecimiento.

Posteriormente, mediante Informe N°000798-2026-MDSJ/OA, de fecha 31 de julio de 2026, el Director de la Oficina de Abastecimiento emitió un informe de aclaración, a través del cual precisa determinados aspectos técnicos vinculados a la solicitud de precisiones complementan la información que obra en el expediente administrativo; en consecuencia, corresponde que el procedimiento continúe su trámite considerando las aclaraciones efectuadas por el área técnica competente, en el marco de sus atribuciones.

(...)

Que, con Informe N° 000423-2026-MDSJ/OGA, de fecha 11 de agosto de 2026, la Directora General de la Oficina General de Administración solicita a la Directora General de Asesoría Jurídica opinión legal respecto de la solicitud de rectificación de la Resolución de Gerencia Municipal N° 085-2026-MDSJ-C/GM; bajo los siguientes términos:

(...)



Por lo que, estando a lo precedentemente señalado y a toda la documentación que forma parte del presente, mediante el presente se le requiere emitir **OPINIÓN LEGAL**, en el cual deberá pronunciarse respecto de la solicitud de rectificación de resolución de Gerencia Municipal N° 085-2026-MDSJ-C/GM realizada mediante Carta N° 040-2026-GM, ingresado mediante expediente administrativo 2026-0014417, por la empresa denominada **Servicentro Grifo Mafer II E.I.R.L.**, el mismo que deberá derivarse a la Instancia que emitió el acto administrativo inicial.

(...)

Que, con Opinión Legal N° 000232-2026-MDSJ/OGAJ de fecha 17 de agosto de 2026, la Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica remite a Gerencia Municipal a opinión legal de rectificación por error materia respecto al reajuste de precios al contrato N° 023-2025-MDSJ/C-P; bajo los siguientes términos:

(...)

IV. CONCLUSIONES:

- 4.1. Esta Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA que resulta **PROCEDENTE** la rectificación del artículo primero de la Resolución de Gerencia Municipal N° 085-2026-MDSJ-C/GM, mediante la eliminación de la expresión "**únicamente**", al constituir una corrección de error material que no modifica las entregas reconocidas, el monto del reajuste ni el sentido sustancial de la decisión administrativa, conforme a lo establecido en el numeral 201.1 del artículo 201 del TUO de la Ley N° 27444, debiendo ser rectificado de la siguiente manera:

Resolución de Gerencia Municipal N° 085-2026-MDSJ/GM

DICE:

(...)

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, **PROCEDENTE** la solicitud de reajuste de precios presentada por el contratista **SERVICENTRO GRIFO MAFER II E.I.R.L.**, respecto del Contrato N° 023-2025-MDSJ/C-P, únicamente por las entregas efectuadas los días 03 y 05 de marzo de 2026, correspondientes a la CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (DIESEL B5 S-50 Y GASOHOL REGULAR) PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE PATRULLAJE VEHICULAR EN SUS DIVERSAS MODALIDADES, DESTINADO A LA SUBGERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO, PROVINCIA Y REGIÓN CUSCO - META 003; en mérito al Informe N° 000627-2026-MDSJ/OA y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 136.2 del artículo 136 del Reglamento de la Ley N° 32069, conforme al siguiente detalle

DEBE DECIR:

(...)

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, **PROCEDENTE** la solicitud de reajuste de precios presentada por el contratista **SERVICENTRO GRIFO MAFER II E.I.R.L.**, respecto del Contrato N° 023-2025-MDSJ/C-P, por las reajustes solicitados los días 03 y 05 de marzo de 2026, correspondientes a la CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (DIESEL B5 S-50 Y GASOHOL REGULAR) PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE PATRULLAJE VEHICULAR EN SUS DIVERSAS MODALIDADES, DESTINADO A LA SUBGERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO, PROVINCIA Y REGIÓN CUSCO - META 003; En mérito a lo dispuesto en el numeral 136.2 del artículo 136 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y de conformidad con lo señalado en el Informe N° 000627-2026-MDSJ/OA, bajo el siguiente detalle:

FECHA DE REAJUSTE	DOC. DE REAJUSTE	DESCRIPCIÓN	PRECIO	OPVARIACION	PRECIO REAJUSTE DO AL 3 DE MARZO	VARIACION	PRECIO REAJUSTE DO AL 5 DE MARZO
03/03/2026	Carta N° 003-2026-GM	DIESEL B5 S-50	15.0643	+ 5/0.5950	15.6593	+5/1.7928	5/17.4519
05/03/2026	Carta N° 003-2026-GM	GASOHOL REGULAR	13.30	0 -5/0.3822	13.8822	+5/0.786	5/14.6682

(...)





(...)

Que, de la revisión de los actuados y en mérito a la opinión legal correspondiente, se debe proceder a la rectificación del artículo primero de la Resolución de Gerencia Municipal N° 085-2026-MDSJ/GM, mediante la eliminación de la expresión "ÚNICAMENTE", al constituir una corrección de error material que no modifica las entregas reconocidas, el monto del reajuste ni el sentido sustancial de la decisión administrativa, conforme a lo establecido en el numeral 201.1 del artículo 201 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; debiendo efectuarse dicha rectificación conforme al detalle establecido en la parte resolutive de la presente resolución;

Que, por lo expuesto, y atendiendo a la evaluación técnica efectuada por las áreas competentes y especializadas en la materia, sustentada en los informes emitidos durante la tramitación del expediente, así como al análisis y opinión legal correspondiente, se encuentra debidamente sustentada la procedencia de la rectificación del artículo primero de la Resolución de Gerencia Municipal N° 085-2026-MDSJ/GM, en los términos precisados en la presente resolución;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración, Oficina de Abastecimiento, y;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas legales vigentes aplicables;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR, el artículo primero de la Resolución de Gerencia Municipal N° 085-2026-MDSJ-C/GM, mediante la eliminación de la expresión "únicamente", al constituir una corrección de error material que no modifica las entregas reconocidas, el monto del reajuste ni el sentido sustancial de la decisión administrativa, conforme a lo establecido en el numeral 201.1 del artículo 201 del TUO de la Ley N.° 27444, debiendo ser rectificado de la siguiente manera:

➤ **DICE:**

(...)

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR, PROCEDENTE la solicitud de reajuste de precios presentada por el contratista SERVICENTRO GRIFO MAFER II E.LRL., respecto del Contrato N°023-2025-MDSJ/C-P, únicamente por las entregas efectuadas los días 03 y 05 de marzo de 2026, correspondientes a la CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (DIESEL B5 S-50 Y GASOLIN REGULAR) PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE PATRULLAJE VEHICULAR EN SUS DIVERSAS MODALIDADES, DESTINADO A LA SUBGERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO, PROVINCIA Y REGIÓN CUSCO - META 003; en mérito al Informe N° 000627-2026-MDSJ/OA y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 136.2 del artículo 136 del Reglamento de la Ley N° 32069, conforme al siguiente detalle:

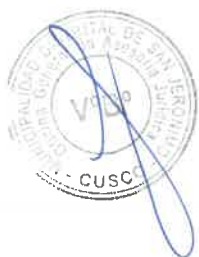
(...)

➤ **DEBE DECIR:**

(...)



ARTICULO PRIMERO: DECLARAR, PROCEDENTE la solicitud de reajuste de precios presentada por el contratista SERVICENTRO GRIFO MAFER II E.L.R.L., respecto del Contrato N°023-2025-MDSJ/C-P, por las reajustes solicitados los días 03 y 05 de marzo de 2026, correspondientes a la CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (DIESEL B5 S-50 Y GASOHOL REGULAR) PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE PATRULLAJE VEHICULAR EN SUS DIVERSAS MODALIDADES, DESTINADO A LA SUBGERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO, PROVINCIA Y REGIÓN CUSCO - META 003; En mérito a lo dispuesto en el numeral 136.2 del artículo 136 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y de conformidad con lo señalado en el Informe N°000627-2026-MDSJ/OA, bajo el siguiente detalle:



FECHA DE REAJUSTE	DOC DE REAJUSTE	DESCRIPCION	PRECIO	OPVARIACION	PRECIO REAJUSTADO AL 3 DE MARZO	VARIACION	PRECIO REAJUSTADO AL 5 DE MARZO
03/03/2026	Carta N°003-2026-GM	DIESEL B5 S-50	15.0641	+ \$/0.5950	15.6591	+\$/1.7928	\$/17.4519
03/03/2026	Carta N°003-2026-GM	GASOHOL REGULAR	13.50	0 + \$/0.3822	13.8822	+\$/0.786	\$/14.6682

(...)

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR, que la presente rectificación no altera el contenido sustancial, objeto ni decisión adoptada en la Resolución de Gerencia Municipal N° 085-2025-MDSJ-C/GM, de fecha 17 de junio de 2026, la cual mantiene plena vigencia en todos sus demás extremos.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a la Oficina General de Administración la notificación de la presente Resolución al contratista SERVICENTRO GRIFO MAFER II E.I.R.L., Oficina de Abastecimiento, y demás órganos competentes para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Cusco (<http://www.munisanjeronimocusco.gob.pe>).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JERÓNIMO
Mg. Bernardino Marín Castillo
GERENTE MUNICIPAL

